

pesetas con cuarenta y ocho céntimos (1.265.404,48 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Antonio García Sánchez en la cantidad de un millón doscientas diecisiete mil ciento ochenta y ocho pesetas con veinte céntimos (1.217.188,20 pesetas), con una baja que supone el 3,810 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.291-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Edificio para la instalación de secado, limpieza, selección y manutención de grano en el pueblo de Montesusin, en la zona del tercer tramo de Monegros (Huesca)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 18 de mayo de 1965 para las obras de «Edificio para la instalación de secado, limpieza, selección y manutención de grano en el pueblo de Montesusin, en la zona del tercer tramo de Monegros (Huesca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones quinientas siete mil quinientas siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (4.507.507,49 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Arte, S. A.», en la cantidad de cuatro millones trescientas cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos (4.349.744,75 pesetas), con una baja que supone el 3,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.292-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acometida eléctrica en alta y red de distribución en baja en el pueblo de La Montaña, en la zona regable de Santaella (Córdoba)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 23 de marzo de 1965 para las obras de «Acometida eléctrica en alta y red de distribución en baja en el pueblo de La Montaña, en la zona regable de Santaella (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones doscientas veinte mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cuarenta y dos céntimos (2.220.450,42 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Fructuoso Campayo González en la cantidad de un millón setecientas sesenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos (1.769.698,99 pesetas), con una baja que supone el 20,3 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.293-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras correspondientes al «Proyecto 2/64 de nivelación de la finca "Suerte Lozana" (segunda parte), del sector B-VIII, de la zona regable del Bajo Guadalquivir».

Como resultado de la subasta pública convocada el 22 de junio de 1965 en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 3 de mayo de 1965, para las obras correspondientes al «Proyecto 2/64 de nivelación de la finca "Suerte Lozana" (segunda parte), del sector B-VIII, de la zona regable del Bajo Guadalquivir», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones trescientas trece mil sesenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos (5.313.065,17 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Julio A. Valle Alba en la cantidad de tres millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil pesetas (3.449.000 pesetas), con una baja que supone el 35,064553 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—4.315

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las «Obras de fábrica de caminos de servicio en la vega de la finca "Quiñones de Benatae" (Jaén)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 17 de mayo de 1965 para las «Obras de fábrica de caminos de servicio en la vega de la finca "Quiñones de Benatae" (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas sesenta y ocho mil ochocientas setenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos

(568.879,32 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Bernardo Pérez Valladolid en la cantidad de quinientas veinticuatro mil pesetas (524.000 pesetas), con una baja que supone el 7,889 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.290-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio Noguerras Melón, Teniente de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios de este Ejército, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de fechas 24 de julio y 28 de diciembre de 1963, por las que se desestimó al recurrente petición de cómputo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Noguerras Melón contra resoluciones del Ministerio del Aire de fechas 24 de julio y 28 de diciembre de 1963, por las que, respectivamente, se le desestimó petición de cómputo de trienios como Teniente de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios del Ejército del Aire desde su ingreso en el Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, y no se accedió a la reposición solicitada de la anterior; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de San Javier, para la ampliación de la Base Aérea de San Javier (Murcia).

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante.

Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación de terrenos en el término municipal de San Javier, para la ampliación de la Base Aérea de San Javier (Murcia), en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 52, del capítulo IV, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351) y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, se convoca para el día 4 del próximo mes de agosto, a las trece horas, en los locales de la Academia General del Aire de la Base Aérea de San Javier, sin perjuicio de desplazarse desde allí a las fincas afectadas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario o Perito, a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160).

La relación de los propietarios afectados se inserta a continuación y podrá ser examinada, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Ribera (Murcia), así como en la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante, sita

en la avenida del Cid, número 73, b, de Valencia, donde radica el expediente.

Valencia, 6 de julio de 1965.—El Comandante Jefe, Serafin Gómez Villalba.—4.347-A.

Relación de propietarios

Número de parcela	Nombre del propietario	Extensión superficial — Areas
1-77, políg. 39	D. ^a Dolores García Luengo	308,40
1-29, políg. 39	D. Federico González Gómez	107,90
1-17, políg. 39	D. Luis Garay Martínez	108,70

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se concede a «Abayker, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión, por exportaciones de film para invernaderos y perfiles para agricultura, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Abayker, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión, por exportaciones de film de polietileno para invernaderos y perfiles de polietileno laminado para agricultura, previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Abayker, S. A.», con domicilio en Sicilia, número 402, Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión (partida arancelaria 39.02 A) para exportaciones de film de polietileno para invernaderos y perfiles de polietileno laminado para agricultura, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de polietileno contenidos en los productos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de polietileno alta presión, natural o coloreado.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de enero de 1965 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma doce de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se concede el régimen de reposición de túnidos congelados a la firma «Justo López Valcárcel, S. A.», por exportaciones de atún en conserva, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Justo López Valcárcel, S. A.», en solicitud de régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de túnidos congelados, enteros y descabezados y viscerados, como reposición por exportaciones de atún en conserva, previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Justo López Valcárcel, S. A.», con domicilio el Alcobre-Bouzas, Vigo (Pontevedra), la importación con franquicia arancelaria de túnidos congelados, enteros y descabezados y viscerados, como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la fabricación de atún en conserva, previamente exportado.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos netos exportados de atún en conserva podrán importarse bien 250 kilos de túnidos enteros, bien 200 kilos de túnidos descabezados y viscerados.

Se consideran mermas el 35 por 100 de los túnidos enteros, y el 43 por 100, de los descabezados y viscerados, que no devengarán derecho arancelario alguna, y subproductos, el 25 por 100 de los túnidos enteros, y el 7 por 100 de los descabezados y viscerados, que adeudarán según su propia naturaleza, por la partida 05.05, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de marzo de 1965 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se autoriza a «Confecciones Jokas», de Barcelona, el régimen de admisión temporal de tejidos de estambre para su transformación en gabardinas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Confecciones Jokas» solicitando la admisión temporal para la importación de tejidos de estambre para gabardina 100 por 100 lana, para la elaboración de gabardinas con destino a la exportación.

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Confecciones Jokas», con domicilio en Barcelona, la importación en régimen de admisión temporal de tejido de estambre para gabardinas, 100 por 100 de lana, de 418 a 434 gramos el metro lineal, dos por dos cabos y de 150